



Los pliegos cerrados se entregarán en el acto mismo de la subasta durante la primera media hora que se designe al efecto, y pasada esta el señor presidente declarará terminado el plazo para la admisión, y que se proceda al remate.

Llegado este caso y antes de abrir los pliegos presentados podrán sus autores manifestar las dudas que se les ofrezcan o pedir las explicaciones necesarias; en la inteligencia de que abierto el primer pliego no se admitirá observación ni explicación alguna que interrumpa el acto, ni podrán retirarse ni modificarse las proposiciones presentadas en ningún concepto.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Real cédula de S. M. (Q. D. G.) y su augusta Real familia, de 27 de febrero último, en su interesante salud en el Real sitio de S. Ildefonso.

Corregimiento de Madrid.

Se abre a pública subasta el suministro de 2,000 arrobas de leña que se necesitan en las dependencias municipales.

La subasta tendrá lugar el día 12 de setiembre próximo a las once de la tarde, en la sala de remates de este ayuntamiento, por medio de pliegos cerrados, sujetos al modelo que se insertará, bajo la presidencia del señor Alcalde-corregidor o un delegado de su autoridad.

A todo pliego cerrado se acompañará la parte de pago que acredite haber consignado en la caja general de depósitos como garantía provisional para responder del resultado del remate la cantidad de 2,000 rs. va. en metálico.

Los pliegos cerrados se entregarán en el mismo acto de la subasta durante la primera media hora que se designe al efecto, y pasada esta el señor presidente declarará terminado el plazo para la admisión, y que se proceda al remate.

Llegado este caso y antes de abrir los pliegos presentados podrán sus autores manifestar las dudas que se les ofrezcan o pedir las explicaciones necesarias; en la inteligencia de que abierto el primer pliego no se

Se procederá en seguida a abrir los pliegos presentados, desechando desde luego todos los que no estén conformes exactamente al modelo prescrito, y asimismo los que no vayan acompañados de la correspondiente garantía; verificado el acto, se devolverán a los licitadores sus depósitos, excepto a aquel a quien se adjudique la subasta.

Concluida la lectura de todos los pliegos que se hubiesen presentado, se declarará en el acto la postura o proposición que resulte mas ventajosa, extendiéndose acta formal de todo por el funcionario que intervenga en el acto en calidad de secretario.

Si en el remate resultasen dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto a una nueva licitación entre sus autores, según lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 27 de febrero del año último. Esta licitación que será abierta, durará por lo menos diez minutos, pasados los cuales se terminará cuando lo disponga el señor presidente, apercibiéndolo antes por tres veces. Antes de dar principio a ella, se pondrán en una caja tantas bolas cuantas sean las proposiciones iguales; el autor de la que se hubiese leído primero entre ellas, y los de las demas por su orden, sacarán por sí mismos una que determinará su lugar respectivo para la licitación, entendiéndose que el que saque el número mas bajo será el preferido interin no se mere jore la propuesta dentro del plazo prefijado para la adjudicación.

No se admitirá proposición alguna que exceda de 5 rs. arrobas.

El remate no causará efecto hasta que haya sido aprobado por el Gobierno.

Se procederá en seguida a abrir los pliegos presentados, desechando desde luego todos los que no estén conformes exactamente al modelo prescrito, y asimismo los que no vayan acompañados de la correspondiente garantía; verificado el acto, se devolverán a los licitadores sus depósitos, excepto a aquel a quien se adjudique la subasta.

Concluida la lectura de todos los pliegos que se hubiesen presentado, se declarará en el acto la postura o proposición que resulte mas ventajosa, extendiéndose acta formal de todo por el funcionario que intervenga en el acto en calidad de secretario.

Si en el remate resultasen dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto a una nueva licitación entre sus autores, según lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 27 de febrero del año último.

Esta licitación que será abierta, durará por lo menos diez minutos, pasados los cuales se terminará cuando lo disponga el señor presidente, apercibiéndolo antes por tres veces.

Antes de dar principio a ella, se pondrán en una caja tantas bolas cuantas sean las proposiciones iguales; el autor de la que se hubiese leído primero entre ellas, y los de las demas por su orden, sacarán por sí mismos una que determinará su lugar respectivo para la licitación, entendiéndose que el que saque el número mas bajo será el preferido interin no se mere jore la propuesta dentro del plazo prefijado para la adjudicación.

No se admitirá proposición alguna que exceda de 5 rs. arrobas.

El remate no causará efecto hasta que haya sido aprobado por el Gobierno.

Se procederá en seguida a abrir los pliegos presentados, desechando desde luego todos los que no estén conformes exactamente al modelo prescrito, y asimismo los que no vayan acompañados de la correspondiente garantía; verificado el acto, se devolverán a los licitadores sus depósitos, excepto a aquel a quien se adjudique la subasta.

Concluida la lectura de todos los pliegos que se hubiesen presentado, se declarará en el acto la postura o proposición que resulte mas ventajosa, extendiéndose acta formal de todo por el funcionario que intervenga en el acto en calidad de secretario.

Si en el remate resultasen dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto a una nueva licitación entre sus autores, según lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 27 de febrero del año último.

Modelo de proposicion.

D. _____, vecino de _____, enterado del anuncio publicado con fecha de _____ de este año en el Diario oficial de avisos de _____ del pliego de condiciones á que se refiere el mismo, se comprometo á suministrar al Excmo. Ayuntamiento 2,000 arrobas de de leña al precio de _____ en letra y no por guarismo.)

Madrid de _____ de 1853.
Firma del proponente.

Su domicilio, calle de _____ número _____ cuart. _____
M. _____ D. _____

Pliego de condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta el suministro de 2,000 arrobas de leña que se necesitan en las dependencias municipales de Madrid.

- 1.º Las 2000 arrobas de leña serán de encina bien seca, y cortada de las dimensiones necesarias para las estufas.
- 2.º El sujeto á cuyo favor quedare el remate entregará el artículo subastado en un solo día dentro del término de 20, á contar desde el en que recaiga la superior aprobación, dando aviso con dos de anticipación al conserje de las casas consistoriales para que esté lo ponga en conocimiento del Sr. comisario, quien nombrará el perito que haya de reconocer el artículo subastado.
- 3.º Será obligación del rematante encerrar en las casas consistoriales las 2000 arrobas de leña referidas.
- 4.º El importe de las mismas será abonado al contratista á los 20 dias de verificada la entrega.
- 5.º No se admitirá proposicion alguna que exceda de 3 rs. arroba.
- 6.º Para la seguridad de este contrato quedarán en fianza los 2,000 rs. vn. que hubiere consignado el rematante en la caja general de depositos al presentarse como licitador en la subasta; y en el caso de saltar á su compromiso perderá dicha fianza y abonará los perjuicios que por tal falta se originen á los fondos municipales, con arreglo á las disposiciones del decreto de 27 de febrero de 1852 sobre subastas de servicios públicos.
- 7.º Serán de cuenta del rematante los gastos de remate, otorgamiento de escritura, toma de razon y copia para Madrid.

Madrid 31 de agosto de 1853. — Luis Piernas.

Se saca á pública subasta el suministro de 2000 arrobas de carbon que se necesitan en las dependencias municipales.
La subasta tendrá lugar el dia 12 de setiembre



máximo, á las doce de su mañana, en la sala de remates de las casas consistoriales, por medio de pliegos cerrados sujetos al modelo que se insertará, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-corregidor ó delegado de su Ayuntamiento. Todo pliego cerrado deberá acompañar la carta de pago que acredite haber consignado en la caja general de depositos como garantia provisional para responder del resultado del remate la cantidad de 2,000 reales en metálico.

Los pliegos cerrados se entregarán en el acto mismo de la subasta durante la primera media hora que se abra el acto, y el que se abra, el pliego de declaración del pliego de condiciones, y el que se abra proceda á remate.

Llegado este caso, y antes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores manifestar las dudas que se les ofrezcan, ó pedir las esplicaciones necesarias en la inteligencia de que abierto el primer pliego no se admitirá observacion ni esplicacion alguna que interrumpa el acto, ni podrán retirarse ni modificarse las proposiciones entregadas en ningun concepto.

Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechando desde luego todos los que no estén conformes exactamente al modelo prescrito, y asimismo los que no vayan acompañados de la correspondiente garantia.

Verificado el acto se devolverán á los licitadores sus depositos, excepto aquel á quien se adjudique la subasta.

Concluida la lectura de todos los pliegos que se hubieren presentado se declarará en el acto la postura ó proposicion que resulte mas ventajosa, extendiéndose acta formal de todo por el funcionario que intervienga en el acto en calidad de secretario. Si en el remate resultasen dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto á una nueva licitacion entre sus autores, segun lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852. Esta licitacion que será abierta durará cuando menos diez minutos, pasados los cuales se terminará cuando lo disponga el presidente, apercibiendolo antes por tres veces. Antes de dar principio á ella, se pondrán en una caja tantas bolas cuantas sean las proposiciones iguales; el autor de la que se hubiere leído primero entre ellas y los demas por su orden, sacarán por si mismos una que determinará su lugar respectivo para la licitacion, entendiéndose que el que saque el número mas bajo será el preferido. Interin no se mejore la propuesta dentro del plazo prefijado para la adjudicacion.

No se admitirá proposicion alguna que exceda de 5 rs. arroba.

El remate no causará efecto hasta que haya sido aprobado por el Gobierno.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID

BOLETIN OFICIAL DE MADRID

BOLETIN OFICIAL DE MADRID

Modelo de proposición

D. **Vicino de**, entera-
do del anuncio publicado con fecha de **de**
de este año en el **Diario oficial de avisos de Madrid**,
y del pliego de condiciones que se refiere el mismo,
se comprometo á suministrar al Excmo. Ayuntamiento
2000 arrobas de carbon al precio de (aquí en le-
tra y no por guarismos).

Madrid de **de** 1853.

Firma del proponente.

Su domicilio, calle de **núm.**

Madrid **31 de agosto de 1853**. — **Luis Pizarro**.

**Pliego de condiciones bajo las cuales se cede á pública
subasta el suministro de 2,000 arrobas de carbon
que se necesitan en las dependencias municipales.**

1. Las 2,000 arrobas de carbon serán del de en-
cina de **capafillo**, sin tierra, piedra ni cisco.

2. La conduccion se verificará en carros de cua-
drilla, rebajando tres arrobas en cada uno por razon
de tara.

3. El sujeto á cuyo favor quedare el remate en-
tregará el artículo subastado en un solo día, dentro
del término de veinte días contar desde el que re-
caiga la superior aprobación, dando aviso con dos de
anticipacion al conserje de las casas consistoriales pa-
ra que este lo ponga en conocimiento del señor comi-
sario, quien nombrará el perito que haya de recono-
cer el artículo subastado.

4. Será obligacion del rematante **apercar en las
casas consistoriales 1520 arrobas de las 2,000 referi-
das, y las 480 restantes en los locales que les sean de-
signados.**

5. El importe de las espresadas 2,000 arrobas de
carbon será abonado al contratista á los veinte dias de
verificada su entrega.

6. No se admitirá proposicion alguna que exceda
de 5 rs. arroba.

7. Para la seguridad de este contrato quedarán
en fianza los 2,000 rs. vn. que hubiere consignado el
rematante en la caja general de depositos al presen-
tarse como licitador en la subasta; y en el caso de fal-
tar á su compromiso perderá dicha fianza y abonará
los perjuicios que por tal falta se originen á los fondos
municipales con arreglo á las disposiciones del decre-
to de 27 de febrero de 1852, sobre subastas de servi-
cios públicos.

8. Serán de cuenta del rematante los gastos del
remate, otorgamiento de escritura, toma de razon y
copias para Madrid.

Madrid **31 de agosto de 1853**. — **Luis Pizarro**.

**Pliego de condiciones bajo el cual se cede á pública
subasta los pastos de los once quintos de la dehesa de
la Serena, correspondiente á los propios de esta
M. H. V.**

1. Se arriendan por seis años ó invernadas, para
solo ganado lanar, vacuno, caballero ó cabrio, con es-
clusion absoluta del merope ó de cerda, los once quin-
tos que en la dehesa de la Serena posee el Excmo. A-
yuntamiento de **Kese** disposiciones y **Don Ibañeta**,
su cabida 1011 cabezas; Cabra, 356 y media; Bachi-
Meri, 505 y media; Cabrito, 505 y media; Cerro Gor-
do, 500; Miguelillo, 505 y media; **Pescoloboa**, 650;
Tejoneras, 505 y media; **Cabrillo**, 720 y **Piñarra**,
500; que en todo hacen 5081 y media cabezas.

2. No se admitirá postura que baje de 42,000
reales, ni se tomen los once quintos en su totalidad, si
de 7 y medio reales por cabeza, si se tomen estos par-
cialmente.

3. El día 15 de marzo de cada año, antes de la
salida del ganado, abonará el rematante en la depen-
dencia de Madrid ó en poder del administrador en Se-
rena el valor en que sea efectuado el remate, en abo-
nada de oro ó plata únicamente, siendo de su cuen-
ta los gastos judiciales á que diere lugar por cumplimiento
de esta condicion, y abonando lo correspondiente
al pago de la cantidad por que rematara el quinto ó
quintos que se le haya adjudicado.

4. Será de cuenta del rematante el recibo de la
renta y la estacion de la ganada, con arreglo á lo que pre-
viene en las ordenes é instruciones sobre este punto en
los términos que prevenga el administrador, y en con-
juncion lo que determinen las leyes de Cabida de Baya
y Castuera, donde residan los quintos, en orden al
tiempo y forma de ejecutar este servicio.

5. Concluido el tiempo del arriendo, el rema-
tante dejará libre y espedita la posesion para que
S. E. haga de ella el uso que mejor estime, sin tener
derecho de preferencia á continuar en el arriendo.

6. El arrendamiento se toma á suerte y ventura
de cielo y tierra, sin derecho alguno de pedir rebaja ó
minoracion de precio por calamidad que sobrevenga,
ya en los ganados, ya en los pastos.

7. El Excmo. ayuntamiento conservará al subs-
tante en quieta y pacífica posesion del disfrute de las
yerbas por el tiempo de este arriendo.

8. En el caso de que el Gobierno de S. M. re-
suelva la enagenacion de la dehesa se entenderá se-
necido el contrato el día 15 de abril inmediato á la
fecha en que aquella se acuerde.

9. Será de cuenta del rematante el gasto de otor-
gamiento de la escritura, copia para Madrid, toma de
razon, derecho de hipotecas y papel sellado necesario.

10. La subasta, que será doble, se celebrará el día
14 de octubre próximo á la una de su tarde, en Ma-
drid en la sala de remates del Excmo. Ayuntamiento.

Madrid 9 de setiembre de 1853.—El Alcalde-Corregidor, Luis Piernas.

Don José Justo Mandramas, Gobernador Civil de la provincia de Castellón de la Plana...

Don José Justo Mandramas, Gobernador Civil de la provincia de Castellón de la Plana...
 Hago saber que don José Ibañeta, vecino de la ciudad de Leizor, se ha presentado inscrito en el Gobierno de provincia, denunciando como abandonada por don Santiago Diezcanal, vecino de Madrid, su último concesionario, una mina de azogue titulada La Corina, sita en terreno de Algimia de Almonacid, partido del Cañar, en término propio de Joaquín Gascon, lindas al N. con las fincas de Lorenzo y Alejandro, al S. con las de Miguel Silvestre, y al O. con las del expresado Gascon...

Castellón de la Plana 6 de agosto de 1853.—José Justo Mandramas y...

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han establecido los 27 premios mayores de los 500 que comprende el sorteo del día 10...

Núme-ros.	Premios. Ps. fr.	Administraciones.
4241	4000	Gerona
1424	16000	Madrid
7703	4000	Valencia
6656	1000	Badajoz
3920	1000	Cádiz
10157	1000	Bilbao
6860	1000	Valladolid
10242	500	Madrid
7008	500	Burgos
4124	500	Valladolid
2036	500	Bilbao
2036	500	Burgos

4034	1000	Madrid
6626	1000	Barcelona
15019	400	Olvera
9168	400	Barcelona
5500	400	Madrid
4183	400	Algeciras
4000	400	Sevilla
13784	400	Almería
6891	400	Cádiz
10000	400	Valencia
3295	400	Burgos
2026	400	Zaragoza
13679	400	Valencia
5003	400	Zamora

La dirección general ha dispuesto que el sorteo que se ha de celebrar el día 24 del corriente mes sea bajo el fondo de 147,000 pesetas fuertes, valor de 30,000 billetes á 96 reales cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 27 premios de aproximación de 108,000 pesetas fuertes en la forma siguiente:

Premios.	Pesos fuertes.
1 de 30,000	30,000
1 de 16,000	16,000
2 de 2,000	4,000
4 de 1,000	4,000
17 de 500	8,500
25 de 400	10,000
30 de 200	6,000
30 de 100	3,000
678 de 40	27,120
2 Aproximaciones de 340 ps. cada una para el número anterior y posterior al premio de 30,000	680
2 Idem de 170 para id. al de 10,000	340
2 Idem de 100 para id. al de 4,000	200
2 Idem de 80 para id. al de 2,000	160

Si el número 1 obtuviere algunos de los cuatro premios mayores, la aproximación anterior responde á dicho premio con el de 30,000, y si fuera este el agraciado, la posterior será para el 2.

Los 30,000 billetes estarán subdivididos en octavos á 12 rs. cada uno, y se despacharán en las administraciones de loterías nacionales.

MERCADO PUBLICO DE LA MADRID

Trigo..... de 28 1/2 á 35
 Cebada..... de 15 á 14 1/2
 Algarobos..... de 18 á 12

Madrid 11 de setiembre de 1853.

MADRID:
 Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alta 42.